



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLOGICO Y ENERGÉTICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

entre

**EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS
"PETROAMAZONAS EP";**

Y EL

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLOGÍCO Y ENERGÉTICO "IIGE"

Noviembre 2019

0000002



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO

“EVALUACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR PETROLERO: RECUPERACIÓN DE CALOR EN LA FACILIDADES DE PETROAMAZONAS EP”

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, debidamente facultados con los documentos habilitantes que se incorporan a este documento, la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONAS EP, en adelante “PETROAMAZONAS EP”, representada legalmente por el Ingeniero Lenin Rafael Pozo Cruz, en su calidad de Gerente General Subrogante; y el Instituto de Investigación Geológico y Energético, en adelante “IIGE”, representada legalmente por el magister Martin Cordovez Dammer, en su calidad de Director Ejecutivo. A los comparecientes, cuando actúen de forma conjunta se les denominará como “Las Partes”, quienes de forma libre concurren a la celebración del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 314, de 06 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 171 de 14 de abril de 2010, y al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se creó la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, dedicada a la gestión de las actividades asumidas por el Estado ecuatoriano en el sector estratégico de los hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en las fases de exploración y explotación; con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.
- 1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1048 de 10 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 649 de 29 de febrero de 2012, se creó el Instituto Nacional de Eficiencia y Energías Renovables “INER” como una entidad adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable del Ecuador (MEER); cuyo objeto es fomentar la investigación, innovación y formación científica y tecnológica y la difusión de conocimientos en eficiencia energética y energía renovables.
- 1.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1351-A, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 860, de 02 de enero de 2013, se modificó el Decreto Ejecutivo No. 315, publicado en el Registro Oficial Suplemento 171, de 14 de abril de 2010, eliminando del objeto social de la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador PETROECUADOR EP, las actividades de exploración y explotación. Asimismo, se dispuso que a partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 1351-A, PETROAMAZONAS EP, asume todos los derechos y obligaciones que desde dicha fecha se generen en virtud de licencias, autorizaciones, concesiones, contratos y



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



demás actos en vigor, en trámite o ejecución de la Gerencia de Exploración y Producción, Gas Natural y Unidad de Aviación de la EP PETROECUADOR.

- 1.4. Según el Plan Nacional de Eficiencia Energética 2016-2035 del Ministerio de Electricidad y Energías Renovables, publicado el 29 de junio de 2017, en su literal 3 – Plan Nacional de Eficiencia Energética, en el eje 3.5 – Consumo propio del sector energético, su objetivo específico 2 establece reducir el autoconsumo de energía por unidad física de producción en el sector hidrocarburífero; cuya acción a realizar consiste en evaluar la situación actual orientada a diversas acciones como la implementación de ciclos combinados, la cogeneración, la realización de un inventario de los equipos ineficientes dentro de la cadena de valor, entre otros.
- 1.5. El 8 de septiembre de 2017 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP, EP PETROECUADOR y el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables con el fin de fortalecer la eficiencia energética en el sector de hidrocarburos.
- 1.6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: "Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético".
- 1.7. En el marco de este Convenio, el Ministerio de Hidrocarburos, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el soporte de PETROAMAZONAS EP, EP PETROECUADOR y el INER, desarrolló una consultoría denominada "Apoyo a la gestión de la eficiencia energética en el Sector Hidrocarburos" cuyos objetivos fueron: a) realizar un diagnóstico rápido integral de la situación energética actual en el sector hidrocarburífero (upstream, transporte - midstream, downstream y consumo final), y b) Identificar y valorar las oportunidades para el desarrollo de proyectos e implementación de medidas de eficiencia energética en las etapas de upstream, transporte - midstream, downstream y consumo final. Los resultados obtenidos en esta consultoría fueron: a) identificar un portafolio preliminar de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

0000004



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



potenciales proyectos de eficiencia energética a lo largo de la cadena de valor, b) valorar los proyectos identificados en términos económicos y ambientales.

- 1.8. En función de los resultados obtenidos por el estudio previamente indicado, el Instituto de Investigación Geológica y Energética (IIGE) gestionó el financiamiento para el desarrollo del proyecto específico "Estudio de procesos de recuperación de calor en refinerías y pozos referenciales del sector petrolero". Mediante oficio Nro. SENPLADES-SIP-2018-1045-OF del 10 de diciembre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) aprobó un monto de USD \$90,000.00 para este proyecto, el cual será ejecutado por el IIGE. Dentro de este estudio se evaluarán las principales variables que intervienen en la generación de calor residual dentro de las facilidades de extracción y refinación de crudo pertenecientes al Estado ecuatoriano; así como los aspectos a considerar para su aprovechamiento energético.

Para mayor detalle al presente convenio se anexó el perfil del proyecto en cuestión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

El objeto del presente Convenio Específico es realizar el estudio de procesos de recuperación de calor en las facilidades de PETROAMAZONAS EP para analizar la viabilidad técnica y financiera de esta alternativa de eficiencia energética en las operaciones

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DE PETROAMAZONAS EP

- 3.1.1. Priorizar (3) tres facilidades del Distrito Amazónico, en las que se llevará a cabo el proyecto de acuerdo con el alcance definido previamente en el documento aprobado por la SENPLADES.
- 3.1.2. En función de la disponibilidad de información, compartir con el IIGE la información (base de datos), en el ámbito de sus competencias, respecto a extracción de hidrocarburos, generación eléctrica, consumo específico de combustibles, en facilidades petroleras.
- 3.1.3. Acompañar y apoyar al equipo técnico del IIGE para las visitas técnicas a las facilidades en los Bloques detallados anteriormente.
- 3.1.4. Mantener constante comunicación con el IIGE para evitar duplicar esfuerzos encaminados a cumplir con el objeto del presente Convenio Específico.
- 3.1.5. Designar un equipo de trabajo para el intercambio de información en el campo energético disponible en las facilidades petroleras designadas.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



- 3.1.6. Guardar absoluta confidencialidad de la información compartida y/o entregada por el IIGE.
- 3.1.7. Brindar el acceso correspondiente a las facilidades dentro de los Bloques detallados anteriormente.
- 3.1.8. Cubrir los rubros de transporte fluvial, alimentación y hospedaje de los funcionarios del IIGE siempre y cuando, los bloques petroleros a visitar estén ubicados en lugares remotos.

3.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO ENERGÉTICO (IIGE)

- 3.2.1. Preparar el plan de trabajo, cronograma y resumen de la metodología que se utilizará a fin de cumplir con el objeto de este Convenio Específico.
- 3.2.2. Preparar una evaluación integral de la situación energética actual en las operaciones de PETROAMAZONAS EP en el marco del alcance del proyecto "Estudio de procesos de recuperación de calor en refinerías y pozos referenciales del sector petrolero". Esta evaluación energética podría incorporar los siguientes aspectos, considerando el alcance del proyecto mencionado y la disponibilidad de información base:
 - Técnico: determinación del desempeño energético en las distintas etapas de la operación (estructura o inventario de usos y consumos, y aplicación sobre ellos de indicadores como eficiencia, intensidad energética y otros que se estime conveniente).
 - Documental: prácticas y procedimientos de gestión existente y por desarrollar.
 - Legal:
 - i. Sanciones o incidentes históricos de naturaleza energética.
 - ii. Requisitos legales en vigor y su tendencia.
 - Económico: estudios de rentabilidad en la optimización energética de la situación actual.
- 3.2.3. Identificar y valorar las oportunidades para el desarrollo de proyectos e implementación de medidas de eficiencia energética en las operaciones de PETROAMAZONAS EP. Además de la identificación de las oportunidades, se deberá valorar los beneficios (económicos, ambientales y sociales) y la inversión asociada con las medidas o proyectos identificados, en el marco del alcance del proyecto "Estudio de procesos de recuperación de calor en refinerías y pozos referenciales del sector petrolero".
- 3.2.4. Comunicar sus avances periódicamente y mantener reuniones frecuentes con el equipo técnico de PETROAMAZONAS EP.
- 3.2.5. Proponer futuros proyectos en el ámbito de la eficiencia energética y la recuperación de calor en facilidades petroleras de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos de PETROAMAZONAS EP.

0000006



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



3.2.6. Guardar absoluta confidencialidad de la información compartida y/o entregada por PETROAMAZONAS EP.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO:

Para el adecuado seguimiento de los avances de los compromisos establecidos, por intermedio de sus representantes, Las Partes se comprometen a realizar reuniones o video conferencias, al menos una vez por mes durante el plazo de vigencia del presente Convenio Específico, en el día y la hora que establezcan en su momento los representantes de Las Partes, debiéndose levantar un informe que contenga los resultados de la reunión. Así mismo, se llevará a cabo una reunión presencial, al menos cada tres (3) meses, a partir de la firma del presente Instrumento, donde se informarán los avances y se acordarán cronogramas de actividades, para el efecto se levantará la respectiva Acta de Reunión que deberá ser suscrita por los representantes de Las Partes; las reuniones presenciales tendrán lugar de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado en los mismos términos mediante cruce de comunicaciones por escrito de las Partes con al menos treinta (30) días laborables de antelación a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

Las Partes aceptan que este Convenio Específico podrá ser enmendado o modificado de común acuerdo entre las Partes, para lo cual se enviarán por escrito las peticiones y aceptaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN:

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Instrumento, cada una de las Partes designa su representante:

Por parte de PETROAMAZONAS EP:

Ing. Daniel Alfonso Chiriboga Zumárraga
Jefe de Soluciones Energéticas
daniel_chiriboga@PETROAMAZONAS.gob.ec

Por parte de Instituto de Investigaciones Geológico y Energético:

Mgs. Ricardo Andrés Narváez Cueva
Subdirector Técnico
ricardo.narvaez@geoenergia.gob.ec



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN Y GASTOS:

La responsabilidad de las Partes derivada de los derechos, deberes, y obligaciones establecidos en este Convenio Especifico será individual y no solidaria. Nada de lo aquí contemplado será interpretado como la creación de una asociación de cualquier clase, una obligación de asociación de cualquier de las partes, ni el derecho de una parte de representar a la otra, salvo que así se manifieste expresamente por escrito; y, ninguna Parte tendrá la autoridad o el derecho, o presentarse como si los tuviese, de asumir, crear, modificar o extinguir cualquier obligación, cláusula o texto de este instrumento en nombre o por cuenta de cualquier otra Parte.

Cada una de las Partes, respecto del cumplimiento del Objeto de este Convenio Especifico y sobre los representantes designados y cualquier funcionario y/o trabajador que coadyuve al objeto de este instrumento, se obliga y será responsable de manera individual sobre los derechos y obligaciones respecto de sus trabajadores; dejando indemne a cada una de las otras Partes, respecto de toda pérdida, perjuicio, penalidad, derivada de cualquier acción, procedimiento, reclamación de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo las de carácter laboral, que iniciare cualquier funcionario, empleado, trabajador.

El presente Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de PETROAMAZONAS EP.

CLÁUSULA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS:

Las Partes manifiestan que:

8.1. No han pagado dinero u ofrecido o prometido pagar o autorizado el pago de dinero, y se comprometen que en desarrollo del presente acuerdo, no pagarán, ofrecerán, prometerán, o autorizarán el pago de dinero o entrega de bienes a cualquier autoridad gubernamental, u oficiales, para los propósitos de (A) (1) influenciar cualquier acto o decisión de dicha autoridad, (2) inducir a dicha autoridad a hacer u omitir hacer cualquier acto en violación de la Ley aplicable a dicha autoridad, o (3) obtener cualquier ventaja ilegal; o (B) inducir a dicha autoridad a usar sus influencias con cualquier autoridad gubernamental para afectar o influir en un acto o decisión de dicha autoridad gubernamental.

8.2. Las Partes declaran que han cumplido con la normatividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, y en general, de cualquier actividad ilícita, que les sea aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan no revelar información relacionada con este Convenio Especifico ("Información") o hacer anuncios públicos respecto a este Convenio Especifico, sin el

0000008



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO



consentimiento previo de la otra Parte, salvo a empleados, directores, contratistas, representantes, abogados, socios, asesores financieros y consultores quienes en virtud de sus respectivos cargos tienen la necesidad de conocer la Información, debiendo aceptar y suscribir un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos respecto de este Instrumento.

Lo anterior sin perjuicio de que cualquier parte pueda revelar Información a un tercero, sin el consentimiento escrito de la otra Parte, pero comunicando el hecho a Las Partes, cuando se cumplan bajo las siguientes condiciones:

- (i) Si la Información es o se vuelve de dominio público, por razones distintas a un incumplimiento del presente Convenio Específico;
- (ii) Si la Información es legalmente adquirida por cualquiera de las Partes de otra fuente;
- (iii) Cuando a cualquiera de Las Partes se le ordena dar publicidad a la Información por parte de un juzgado, tribunal, corte, organismo administrativo, la autoridad bursátil u otro organismo gubernamental con jurisdicción sobre dicha parte; o
- (iv) Cuando cualquiera de Las Partes es requerida por ley o por cualquier autoridad regulatoria a revelar la Información.

Antes de la emisión de cualquier comunicado de prensa en relación con el presente Convenio Específico, cada Parte notificará a la otra, quién podrá formular comentarios dentro del día siguiente hábil al envío del comunicado de prensa respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las Partes aceptan los términos de este Instrumento y declaran de manera libre y voluntaria que han tratado, convenido y acordado previamente todas y cada una de las cláusulas del presente documento; así como que lo han leído íntegramente antes de su aprobación y suscripción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDOS DEFINITIVOS:

Las Partes reconocen que este Convenio Específico no los compromete a suscribir ningún documento distinto y/o adicional del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio Específico, por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y motivado.
- c. Por vencimiento del plazo.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLOGICO Y ENERGÉTICO



- d. Si alguna de las Partes, motivadamente determina que la ejecución del Proyecto no es técnica, económica o legalmente viable, para lo cual la Parte interesada cursará una comunicación a la otra Parte.

Para que se produzca una Terminación de Mutuo Acuerdo, la Parte interesada, deberá remitir una comunicación por escrito al Representante Legal de la otra Parte, requiriendo la terminación anticipada de mutuo acuerdo, con las justificaciones técnicas, económicas o legales que sean del caso. La otra Parte tendrá el plazo de treinta (30) días calendario para pronunciarse respecto de la aceptación de la terminación de mutuo acuerdo.

Se entenderá terminado de Mutuo Acuerdo el presente instrumento, cuando las Partes hayan consentido por escrito en su terminación o en caso de que dentro del plazo de treinta (30) días calendario previsto en el párrafo precedente la otra Parte no se pronunciare, debiendo tomar como fecha efectiva de terminación, la de la última comunicación remitida por cualquiera de Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Este Convenio Específico se rige e interpreta por las leyes de Ecuador y, en caso de Disputas o Controversias se seguirá el siguiente procedimiento:

- 13.1 Las Partes deberán intentar un arreglo o negociación directa entre ellas en caso de cualquier disputa o controversia que impida o retarde la ejecución del presente instrumento, para lo cual, la Parte afectada, una vez que su representante comunique por escrito su imposibilidad para dar solución a la controversia o disputa, se deberá presentar una solicitud de negociación directa al Gerente General o Representante Legal de la otra Parte, quien tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la petición de la Parte Afectada, para emitir las instrucciones, directrices, disposiciones que permitan dar solución a la disputa o controversia, pudiendo inclusive, de creerlo necesario, nombrarse una comisión que se podrá integrar por personal técnico, legal o económico que solucionará la controversia o disputa para que se puedan cumplir con el objeto de este instrumento.
- 13.2 En caso de suscribirse Contratos Específicos, los mismos deberán contemplar una cláusula específica de solución de controversias, que deberá enmarcarse en la normativa aplicable de las Partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 14.1. Nombramiento del Ingeniero Lenin Rafael Pozo Cruz, en calidad de representante legal de PETROAMAZONAS EP.
- 14.2. Nombramiento del Mgs. Martín Cordovez Dammer, en calidad de Director Ejecutivo el Instituto de Investigación Geológico y Energético.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

0000010



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLOGICO Y ENERGÉTICO



En señal de aceptación de todo el contenido del presente Convenio Especifico y como manifestación de aceptación y constancia, las Partes suscriben el mismo en 4 ejemplares originales, en la ciudad de Quito, a **02 DIC. 2019**

Por PETROAMAZONAS EP:

Por el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
GEOLOGICO Y ENERGÉTICO:


Ing. Lenin Rafael Pozo Cruz
**GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
PEROAMAZONAS EP**


Mgs. Martín Cordovez Dammer
DIRECTOR EJECUTIVO





